



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00055-00
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERCEDES GOMEZ GOMEZ
DEMANDADOS: NICOLAS GOMEZ DIAZ, y OTROS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Inadmítase la anterior demanda de Declaración de Pertenencia, interpuesta en su nombre por la señora **MERCEDES GOMEZ GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

Suministre el número de identificación del demandado **NICOLAS GOMEZ DIAZ**, atendiendo a que existen diferencias entre el aportado en la demanda y el que aparece registrado en el Certificado de Tradición del inmueble, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. y evitar así imprecisiones en la comunicación que se emita para solicitar la correspondiente inscripción de la demanda, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que es propia de esta clase de procesos.

Indique el lugar, la dirección física y electrónica del demandado **NESTOR JOSE GOMEZ GOMEZ**, donde recibirá las notificaciones personales, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

Se requiere para que al hacer las enmiendas advertidas se integre la demanda en un solo escrito y se remita al buzón de correo institucional con que cuenta este Despacho, sin necesidad de enviar anexos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ
Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0728840e7a627f0fbd41710410da58bfb94ef80a5cb941aeb33affaf97797e7**

Documento generado en 31/08/2022 05:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>